DICTAMEN - DOC Nº 732/2021

A	:	**C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General** DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DGAF
PROCESO	:	**CONTRATO ABIERTO N° 20/2020, RESULTANTE DE LA LPN N° 40/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y ANTISÉPTICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD BUCODENTAL" – PLURIANUAL – ID N° 364.981.-**
ASUNTO	:	**ADENDA DE AMPLIACIÓN HASTA EL 20%, MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 20/2020".-**
DE	:	**C.P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, Directora** DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES **ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefe** DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA ABG. MIGUEL ÁNGEL GAONA CUQUEJO, Dictaminante
	:	**08/SET/2021** **EXP. 144.280/2021**

1. ANTECEDENTES

a) Pliego de Bases y Condiciones de la LPN N° 40/2019, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y ANTISÉPTICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD BUCODENTAL" – PLURIANUAL – ID N° 364.981.-

b) Contrato Abierto N° 20/2020, suscripto el 04 de junio de 2.020 entre el MSPBS y la Empresa Contratista ANDRÉS H. ARCE S.A., vigente hasta el 31 de diciembre de 2.021.-

c) Nota D.G.G.I.E.S./ D.G. N° 3.319/2021 de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos, solicitando adenda de ampliación hasta el 20% del Contrato Abierto N° 20/2020.-

2. NORMATIVA APLICABLE-

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 – "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA".

c) Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS. VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 2051/2003".-

3. ANÁLISIS:

Analizado el caso planteado en autos y la solicitud presentada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, corresponde señalar que cuanto sigue:

Que, en fecha 25/06/2021 la Dirección de Salud Budocental por Nota N° 255/2021, solicitó a la Dirección General de Insumos Estratégicos la ampliación del 20% de la LPN N° 40/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LA SALUD BUCODENTAL, fundamentando su pedido en la "*...necesidad existente en los servicios odontológicos de las diferentes Regiones Sanitarias a nivel país, ..., teniendo en cuenta que el consumo mensual de los mismos son de alta rotación, además del desabastecimiento encontrado y actualmente contamos con stock 0 en algunos insumos...*".

Miguel Ángel Gaona Cuquejo
Abogado
Mat. Nº 22.525

Abg. MARGARITA MIERES FORNERÓN
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Que, en fecha 21 de julio de 2021 se ha solicitado a la Empresa Contratista su conformidad para ampliar hasta el 20% del Contrato Abierto N° 20/2020. (Nota D.G.G.I.E.E.S./D.G.N° 2993/2021).

Que, la Empresa **ANDRÉS H. ARCE S.A**. el 30 de julio de 2021 manifestó su conformidad a la Ampliación del 20% del Contrato Abierto N° 20/2020 (Exp. SIMESE N° 144.280/2021).-

Que, en tal contexto, resulta necesario señalar que las modificaciones pretendidas consisten en una ampliación del 20% de la cantidad de los bienes que constituyen los ítems adjudicados y que constan en el referido Contrato Abierto N° 20/2020, y cuyo monto total asciende a la suma de **(Gs.315.931.000.-)** Son Trescientos quince millones novecientos treinta y un mil guaraníes, IVA INCLUIDO, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido Gs.	Cantidad a ser ampliada	Monto total ampliado Gs.
2	Goma para pulir resina	Unidad	Kit-juego	400	Dochem	China	36.850	80	2.948.000
6	Resina Fotopolimerizable	Unidad	Tubo	2.500	Medental	México	66.000	500	33.000.000
7	Resina Fotopolimerizable	Unidad	Tubo	6.000	Medental	México	66.000	1.200	79.200.000
11	Lonomero de vidrio	Unidad	Kit-juego	2.500	Medental	México	110.000	500	55.000.000
13	Lidocaína con epinefrina inyectable	Unidad	Unidad	160.000	Zeyco	México	4.070	32.000	130.240.000
58	Lima tipo Hendtron	Unidad	Caja	300	Fanta	China	20.350	60	1.221.000
59	Lima tipo kerr	Unidad	Caja	300	Fanta	China	20.350	60	1.221.000
60	Lima tipo kerr	Unidad	Caja	300	Fanta	China	20.350	60	1.221.000
61	Lima tipo kerr	Unidad	Caja	300	Fanta	China	22.000	60	1.320.000
62	Lima tipo kerr	Unidad	Caja	300	Fanta	China	22.000	60	1.320.000
63	Lima tipo kerr	Unidad	Caja	300	Fanta	China	22.000	60	1.320.000
64	Lima tipo kerr	Unidad	Caja	300	Fanta	China	22.000	60	1.320.000
65	Lima tipo kerr	Unidad	Caja	300	Fanta	China	22.000	60	1.320.000
66	Lima tipo kerr	Unidad	Caja	300	Fanta	China	22.000	60	1.320.000
67	Papel Articular	Unidad	Unidad	3.000	Dochem	China	6.600	600	3.960.000
								Monto total a ser ampliado Gs.	**315.931.000**

SON: Trescientos quince millones novecientos treinta y un mil guaraníes, IVA INCLUIDO.

Que, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, administradora del contrato, en su Nota D.G.G.I.E.S./ D.G.N° 3.319/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, manifiesta los siguientes fundamentos para proceder a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, de conformidad al Art. 55, inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que se menciona a continuación:

a. *El presente pedido de ampliación es por razones de **"INTERÉS PÚBLICO",** en vista de que la recepción y posterior revisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acudan a los distintos Establecimientos de Salud del MSPBS, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de los ítems adjudicados, en forma inmediata.*

b. *"...". Que, el stock crítico, temporal y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud. Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.*

c. *<u>Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público</u>:*
El suministro de estos insumos son vital e imprescindible en los hospitales especializados y de referencia nacional, los insumos dentales son sustancias que se emplean con la finalidad de modificar, prevenir, diagnosticar, aliviar o curar estados patológicos en el paciente. Además de restaurarle la capacidad funcional, estética y psíquica.
Que, los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Miguel Angel Gaona Cuquejo
Abogado
Mat. Nº 22.525

C.P. Patricia Gonzalez Borgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. MARGARITA MERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

d. *Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la Programación del llamado:*
Que, consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismo, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

e. Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un Procedimiento ordinario:
Que, dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con él, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

f. *Porque no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03:*
Que, en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos..., que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

g. Porque no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato:
Que, no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, este Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica – DOC por Memo ASJT – DOC N° 703/2021 de fecha 01 de setiembre de 2021, ha solicitado al Departamento de Planificación y Presupuesto el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al año 2.021, y que la suscripción de la ADENDA estará supeditada a la emisión del referido C.D.P.-

De lo expuesto, se infiere que se hallan reunidos los presupuestos establecidos para la gestión de la adenda de ampliación de hasta el 20% del Contrato de referencia, razón por la cual es parecer del Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica – DOC, elevar los antecedentes a la Superioridad para su aprobación.

Que, el Art. 19° del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" reconoce la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social de ejercer la administración de la Institución, asimismo en el numeral 7, del Art. 20°, se establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

Miguel Ángel Gaona Cuquejo
Abogado
Mat. Nº 22.525

Abg. MARGARITA MERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

4. **CONCLUSIÓN:**

En base a las consideraciones de hecho y derecho mencionadas, corresponde elevar los antecedentes a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, la recomendación para autorizar la Adenda de ampliación de monto de hasta el 20% del Contrato Abierto N° 20/2020 de fecha 04 de junio del 2020, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y la Empresa Contratista **ANDRÉS H. ARCE S.A.**, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y ANTISÉPTICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD BUCODENTAL" – PLURIANUAL – ID N° 364.981.-

ES NUESTRO DICTAMEN.

Miguel Ángel Gaona Cuquejo
Abogado
Mat. Nº 22.525

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

13 -09- 2021
DGAF

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
09 SET. 2021 HORA: 16:20
144280/21 FIRMA: